

REGLAMENTO GENERAL PONY 2022



INTRODUCCIÓN	
CÓDIGO DE CONDUCTA	5
Capítulo I: REGLAMENTOS Y MANUALES	
Art 1. REGLAMENTO GENERAL	8
Art 2. REGLAMENTOS PARTICULARES POR DISCIPLINA.....	8
Art 3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.....	8
Capítulo II: ORGANIZACION	
Art 4. COMISION PONY FECh	8
Art 5. CLUBES.....	9
Capítulo III: PONIES	
Art 6. DEFINICIÓN	10
Art 7. CLASIFICACIÓN SEGÚN ALZADA	10
Art 8. NORMAS DE MEDICIÓN	10
Art 9. EQUIPAMIENTO AUTORIZADO.....	10
Capítulo IV: JINETES Art 10.	
Art 10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	11
Art 11. CLASIFICACION DE LOS JINETES.....	11
Art 12. VESTIMENTA	11
Art 13. TIPOS.....	11
Art 14. AÑO ECUESTRE Y TEMPORADAS.....	12
Art 15. CALENDARIO ANUAL	12
Art 16. CONDICIONES PARA ORGANIZARLAS	12
Art 17. PISTAS	13
Art 18. COMITÉ ORGANIZADOR.....	13
Art 19. MIEMBROS OFICIALES DE LAS COMPETENCIAS	13
Art 20. REGISTRO DEL TIEMPO	14
Art 21. COMPOSICIÓN	14
Art 22. PARTICIPACIÓN DE CLUBES	14
Art 23. BASES	14
Art 24. DOCUMENTACIÓN (PONIES Y JINETES) QUE COMPITEN.....	15
Art 25. INSCRIPCIONES	15
Art 26. CONDICIONES DURANTE SU DESARROLLO	16
Art 27. CAUSALES GENERALES DE ELIMINACIÓN	16
Art 28. PREMIOS.....	17
Art 29. ENTREGA DE PREMIOS Y TROFEOS.....	17
Art 30. INFORMES OFICIALES	18

Capítulo VI: ORGANISMOS Y ROLES OFICIALES

Art 31.	JURADO	18
Art 32.	DELEGADO TÉCNICO	19
Art 33.	DISEÑADOR DE RECORRIDOS-JEFE DE PISTA	19
Art 34.	COMISARIOS	19
Art 35.	RECLAMOS	20
Art 36.	COMITÉ DE APELACIÓN	21
Art 37.	SANCIONES Y MULTAS	21
Capítulo VII: PELIGROSIDAD Y MALTRATO		
Art 38.	PELIGROSIDAD	23
Art 39.	MALTRATO	23

INTRODUCCIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA

La FEI exige a todos los involucrados en el deporte ecuestre adherirse a su código de conducta y a reconocer y aceptar, en todo momento, que el bienestar del pony debe ser primordial y nunca estar subordinado a influencias comerciales o de la competición.

1. En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los ponies, su bienestar es prioritario.

- a) El buen manejo.

La estabulación, la alimentación y el entrenamiento deben ser compatibles con el buen manejo del pony y no deben comprometer su bienestar. No se tolerará todo aquello que les pueda causar sufrimiento físico y mental, dentro y fuera de la competición.

- b) Los métodos de entrenamiento.

El entrenamiento debe ajustarse a las capacidades físicas y nivel de madurez del pony. No serán sometidos a métodos de entrenamiento abusivos, ni que les provoquen miedos o para los no han sido preparados adecuadamente.

- c) El herraje y equipo.

El cuidado de los cascos y herraje son esenciales y deberán ser óptimos. El equipo debe estar concebido y colocado para evitar cualquier riesgo de dolor y lesión.

- d) El transporte.

Durante el transporte, los ponies deben estar protegidos de las posibles lesiones y de otros riesgos para su salud. Los vehículos deben ser seguros y bien ventilados, con un alto nivel de mantenimiento, desinfectados con regularidad y conducidos por personal competente. Las personas que manejen los ponies deberán ser de probada competencia.

- e) Los viajes.

Los viajes deben ser planificados cuidadosamente, permitiendo a los ponies periodos de descanso con acceso a la comida y el agua según la extensión del viaje.

2. Los ponies y los competidores deben de estar preparados, ser competentes y gozar de buena salud antes de que se les permita competir.

- a) Una buena condición física y capacidad.

La participación en la competencia estará restringida a los ponies y a los jinetes o amazonas del nivel adecuado a la misma.

- b) El estado de salud.

No podrán competir, o continuar compitiendo, aquellos ponies que presenten síntomas de enfermedad, cojera o aspectos clínicos pre-existentes, cuando ello suponga poner en peligro su bienestar. Hay que buscar asesoramiento veterinario siempre que haya alguna duda.

- c) El dopaje y la medicación.

No está permitido el uso del dopaje o el abuso de los medicamentos ya que constituyen un abuso grave contra el bienestar del caballo. Después de cualquier tratamiento veterinario, debe transcurrir un tiempo suficiente que permita la recuperación completa antes de la competición.

- d) Las yeguas preñadas o recién paridas.

Las yeguas no deben competir a partir de su cuarto mes de preñez o con el potrillo al pie.

- e) El uso indebido de las ayudas.

No está permitido el abuso del pony ya sea utilizando ayudas naturales o artificiales (por ejemplo, fustas, espuelas, etc.)

3. Los concursos no pueden afectar al bienestar del pony.

- a) Las zonas de la competición.

Los ponies deben entrenar y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos estarán diseñados considerando la seguridad de los ponies.

- b) Las superficies de las pistas.

Todas las superficies de tierra en la que los ponies caminen, entrenen o compitan, estarán diseñadas y mantenidas para reducir los factores que puedan provocar posibles lesiones. Se debe prestar especial atención a la preparación, la composición y el mantenimiento de estas superficies.

- c) Las condiciones meteorológicas extremas.

Las competiciones no se celebrarán en condiciones climáticas extremas que pueden comprometer el bienestar o la seguridad de los ponies. Se dispondrán las condiciones necesarias para refrescar los caballos que compitan en condiciones de calor o humedad.

d) Las pesebreras de las competencias

Los amarraderos dispondrán de agua potable cercana

Los pesebreras serán higiénicas, cómodas, bien ventiladas y de tamaño suficiente. La alimentación y la cama disponibles serán de buena calidad. Habrá disponible agua potable.

4. Se deben de hacer todos los esfuerzos para asegurar que los ponies reciban la atención adecuada después de la competición.

a) El tratamiento veterinario.

Los veterinarios deben estar disponibles siempre en una competición. Si un pony está herido o agotado durante una competición, idealmente el atleta debe desmontar y realizarle una evaluación veterinaria.

b) Los centros de referencia.

Siempre que sea necesario, el pony debe ser recogido y transportado a su club o a la clínica veterinaria más cercana, para su evaluación adicional y tratamiento. Los ponies heridos deberían recibir tratamiento necesario antes de ser transportados

c) Las lesiones durante la competición.

Se deben controlar las lesiones sufridas durante las competiciones. Las condiciones del terreno, la frecuencia de las competiciones y otros factores de riesgo deben ser estudiados cuidadosamente para indicar las formas de minimizar las lesiones.

d) La jubilación.

Se realizarán todos los esfuerzos posibles para asegurar que los ponies sean tratados con humanidad una vez terminen su carrera deportiva.

5. La FEI insta a todos los involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar el máximo nivel de formación en las áreas de conocimiento dedicadas al cuidado y manejo del pony/caballo de competición.

6. En las competencias de ponies, por tratarse de jinetes menores de edad, se solicita una conducta ejemplar por parte de los miembros del Comité Organizador, representantes de los clubes/entrenadores, personal técnico y miembros del

jurado. En particular, en las dependencias de la competencia, queda prohibido el consumo de alcohol por parte de todos ellos, hasta 1 hora después de finalizada ésta.

Capítulo I: REGLAMENTOS y MANUALES

Art 1. REGLAMENTO GENERAL

El motivo de este **Reglamento General (RG)** es el de estandarizar las Competencias de Ponies, teniendo en cuenta las características específicas de la Equitación con Ponies y considerando que su aplicación e interpretación debe hacerse en conjunto con la reglamentación FECh y los Reglamentos Particulares (RP) de cada una de las disciplinas Pony.

La interpretación de este Reglamento corresponde a la Comisión Pony FECh. En las competencias corresponde al Jurado resolver en los casos no previstos que se puedan presentar, respetando el espíritu de los Reglamentos Pony de cada disciplina.

Art 2. REGLAMENTOS PARTICULARES POR DISCIPLINA

Las disciplinas Pony se categorizan del siguiente modo:

Disciplinas olímpicas: Aquellas consideradas como tal por la FEI: salto, adiestramiento y CCE.

Disciplinas no olímpicas: Integran este grupo: PonyFun (Equifun), PonyGames (Mounted Pony Games), Carrusel, Volteo, Trek.

Los **reglamentos particulares (RP)** de cada disciplina pony contemplarán la reglamentación específica de ella.

Art 3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Acompañará a este Reglamento, un **Manual de procedimientos (MP)** que detalla la manera de (el como) hacer las cosas para dar cumplimiento a las normas que en él se establecen. Este elemento contribuye a modificar y mejorar con dinamismo una forma de proceder, minimizando la introducción de cambios en el RG.

Capítulo II: ORGANIZACION

Art 4. COMISION PONY FECh

La **Comisión Pony perteneciente a la FECh (CPF)** tiene por finalidad apoyar y asesorar a la FECh en los temas relativos a la especialidad Pony. Su estructura y responsabilidades están establecidas en los estatutos FECh Arts 58 y 59. Entre ellas se encuentra la elaboración de la normativa, manuales y procedimientos requeridos para el adecuado funcionamiento de la actividad Pony.

Art 5. CLUBES

La Federación Ecuestre de Chile considera al Club como la unidad básica fundamental en la actividad ecuestre formativa, recreativa y competitiva.

Un Club **Federado** es aquella entidad inscrita en la FECh y con sus cuotas al día.

Un Club, federado o no, es **afiliado** en la CPF si ha seguido el *PROCEDIMIENTO DE AFILIACION (ver el MP)*. De lo contrario se le considerará Club **Invitado**.

Los clubes que a la fecha de inicio de vigencia de este reglamento, hayan sido sede de concursos oficiales, serán considerados **afiliados**, a excepción de aquellos que cambien de directiva, concesionario o de propietario, hecho que los vuelve a la categoría de invitados y a sujetarse al *PROCEDIMIENTO DE AFILIACION (ver el MP)*.

Obligaciones de los clubes afiliados e invitados.

- Nombrar un representante/jefe de equipo por Club.
- Dar cumplimiento a las solicitudes y mandatos de la FECh, canalizados a través de la CPF.
- Asistir a las reuniones periódicas a las que cite la CPF, obligatoriamente de ser afiliados y a solicitud de ser invitados. A estas concurrirán solamente los representantes de cada Club, quienes ante imposibilidad de asistir podrán someterse a la decisión de la mayoría, o nombrar un reemplazante.
- Velar por el cumplimiento de la reglamentación pony y FECh en todo momento
- En las competencias inscribir y hacer participar a sus alumnos y jinetes en las categorías que les corresponden.

Derechos de Los Clubes **afiliados**:

- Ser sede de concursos oficiales establecidos en el calendario anual.
- Votación: Los votos de los clubes no federados, en las cuestiones sometidas a sufragio por la CPF, se escrutarán y su promedio, tendrá igual peso que el de un club federado.
- Ser sede de Campeonatos Nacionales, sólo si son federados.

Derechos de los clubes **invitados**:

- Participar en concursos y campeonatos bajo invitación del Club Organizador.
- A solicitud de la CPF, asistir a reunión ampliada con derecho a voz y sin derecho a voto.

Un club podrá perder su categoría de **afiliado**, esto es su capacidad de ser sede de competencias, ante el incumplimiento de sus obligaciones o de los requisitos para serlo.

Capítulo III: PONIES

Art 6. DEFINICIÓN

Un pony es un caballo cuya alzada, medida en la cruz sobre una superficie llana, no pase de 148 cm. sin herraduras o 149 cm. con herraduras

Art 7. CLASIFICACIÓN SEGÚN ALZADA

Los ponys en función de su alzada se clasificarán en las siguientes categorías:

A	Hasta 110 cm de alzada
B	Mas 110 cm hasta 130 cm de alzada
C	Mas 130 cm hasta 140 cm de alzada
D	Mas 140 cm hasta 148 cm de alzada

Si la medición se realizase con herraduras, las medidas de las clasificaciones anteriores serán aumentadas en 1 centímetro.

Un caballar de alzada superior a la de un Pony D se considerará caballo.

Art 8. NORMAS DE MEDICIÓN

Los ponies podrán participar en las diversas disciplinas de acuerdo a sus categorías si así éstas lo estipularan.

Para determinar su categoría, los clubes deberán seguir el *PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN* (ver MP), donde se incluye el formato del certificado de medición, el que se identificará en forma única mediante el RUT del veterinario, la fecha y el nombre del pony.

Desde puesto en vigencia el *PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN* (ver MP), la posesión del certificado de medición será obligatoria en toda competencia Pony. Sin embargo, el pony puede ser requerido por el jurado en cualquier instancia para confirmar la medición, siendo esta última la que prime para la competencia en cuestión.

Art 9. EQUIPAMIENTO AUTORIZADO

El equipamiento permitido para el Pony depende de la disciplina y se especifica en el RP de cada una de ellas.

Capítulo IV: JINETES

Art 10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Los jinetes podrán participar con ponies desde el 1 de Enero del año que cumplen 4 años para PonyFun y el año que cumplen 7 para el resto de las disciplinas y hasta el 31 de diciembre del año que cumplan los 14 años, a menos que el RP de alguna disciplina especifique límites a los edades de participación.

La CPF podrá establecer criterios adicionales para la participación en Competencias.

2. En cada disciplina, el jinete participará en la categoría que le corresponde, ya sea por edad o capacidad.
3. Para poder representar a un Club será condición indispensable pertenecer al mismo en calidad alumno.

Art 11. CLASIFICACION DE LOS JINETES

1. Los clubes deberán proporcionar a la CPF la información necesaria para la correcta clasificación de los jinetes, de acuerdo al *PROCEDIMIENTO DE ENROLAMIENTO DE JINETES* (ver MP).
2. Es responsabilidad de los clubes mantener la clasificación actualizada y de la CPF centralizarla.

Art 12. VESTIMENTA

La vestimenta autorizada para los jinetes, depende de la disciplina y está indicada en el RP de cada una de ellas.

Capítulo V: COMPETENCIAS

Art 13. TIPOS

1. **Evento Pony:** es aquel concurso organizado por un Club afiliado a la CPF. Las Bases deben ser puestas en conocimiento de la CPF. Debe realizarse bajo la reglamentación Pony. De producirse infracciones a la reglamentación la CPF podrá actuar de oficio. No se encuentra en el calendario FECh y sus resultados no se consideran oficiales. No debe interferir con las fechas del calendario oficial.
2. **Concurso Oficial de Pony (COP):** es el realizado por un Club afiliado en la CPF, se encuentra incluido en el calendario FECh y sus resultados son oficiales.
3. **Campeonatos Nacionales de Pony (CNP):** son los organizados anualmente por la CPF, en representación de la FECh. Tienen lugar en alguno de los Clubes federados y sus resultados son oficiales.

4. **Competencias Pony (CP)** : son los Concursos Oficiales de Pony (**COPs**) y los Campeonatos Nacionales de Pony (**CNPs**). Están incluidas en el calendario anual de la FECh, sus resultados son informados a la FECh y otorgan puntaje para los distintos ranking y clasificaciones de jinetes cuando corresponda.
5. **Prueba Abierta (PAP)**: Son pruebas que pueden incluirse en las CPs. Obedecen a objetivos específicos, no entregan premios ni puntaje para el ranking, ni tienen desempate. Los jinetes no requieren pertenecer necesariamente a la categoría de la prueba.

Art 14. AÑO ECUESTRE Y TEMPORADAS

El año ecuestre comprenderá el período que se extiende entre el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, y se subdivide en tres temporadas:

Pretemporada: 1 de enero al 28 de febrero

1° Semestre: 1 de marzo al 31 de julio

2° Semestre: 1 de agosto al 31 de diciembre

La programación se efectuará en forma semestral, no descartándose la posibilidad de efectuar un calendario anual tentativo, en la instancia de programación del primer semestre. En forma previa al segundo semestre se establecerán las fechas definitivas de éste y también las tentativas de la pretemporada las que podrán ajustarse antes del término del segundo semestre.

Art 15. CALENDARIO ANUAL

En representación de la FECh, la CPF con el apoyo de los clubes afiliados, realizará la programación de las actividades ecuestres pony, incluyendo los COPs y CNPs en el calendario

El *PROCEDIMIENTO PARA CALENDARIZACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE CP'S* se incluye en el MP.

La resolución de fechas coincidentes y valoración de eventuales reprogramaciones es responsabilidad de la CPF.

Las reprogramaciones o desestimientos sin causal justificada, podrán ser sujeto de las sanciones o multas informadas en el Art 37. del presente reglamento.

La organización o realización de eventos no se considera causal válida para solicitar reprogramación.

Art 16. CONDICIONES PARA ORGANIZARLAS

Podrán organizar Competencias de Ponies los Clubes federados y afiliados a la CPF que :

- Dispongan de los elementos y personal adecuado para realizar competencias, esto es que cumplan con los *REQUISITOS PARA SER SEDE DE COMPETENCIAS* (ver MP).
- Que tengan la capacidad de cumplir con las condiciones establecidas en el Art 26 de este RG durante el desarrollo de la competencia.
- Que hayan resuelto todas las observaciones efectuadas en competencias previas.
- Que no estén cursando sanciones de suspensión por no haber cumplido con la realización de un COP en fecha(s) previa(s) asignada(s).

Art 17. PISTAS

Las instalaciones donde tengan lugar las CPs deberán contar con pistas suficientes para la celebración de las pruebas de las distintas disciplinas, las que deben ajustarse en medida y cantidad a lo especificado en los RP de cada disciplina.

Art 18. COMITÉ ORGANIZADOR

El Comité organizador (CO) es el responsable del desarrollo del concurso y que se realice conforme al RG y a los RP de cada disciplina.

La Secretaría del concurso deberá estar familiarizada con el mundo pony, siendo los CO de las competencias los responsables de las mismas. La información facilitada desde la secretaría debe ser lo más clara posible para jinetes y acompañantes.

Art 19. MIEMBROS OFICIALES DE LAS COMPETENCIAS

El personal oficial de los Concursos y Campeonatos será propuesto por el Club organizador, para aprobación de la CPF y la composición del Jurado figurará en los RP de cada disciplina.

Se exceptúa de lo anterior el **Delegado técnico** el que será designado por la CPF.

En las disciplinas olímpicas el **presidente del Jurado** deberá ser juez FECh de dichas disciplinas. En las disciplinas no olímpicas el Jurado deberá tener amplios conocimientos en equitación pony.

Cada Club participante en una competencia, designará **un Jefe de equipo** quien representará a los jinetes de dicho Club ante el jurado. El Jefe de Equipo debe reunir las siguientes características:

- Tener título de Profesor de Pony FECh o curso FEi0 aprobado, o ser Maestro de Equitación.
- Ser profesor habitual del Club al que representa.

En el Capítulo VI se detallan las funciones de los organismos y roles asociados a los concursos.

Art 20. REGISTRO DEL TIEMPO

La necesidad de medir el tiempo de un binomio en una prueba, se establece en los RP de cada

disciplina.

Para ello al menos uno de los elementos de medición pudiendo usarse un sistema alternativo como segundo cronómetro (por ej. digital). La grabación de video no podrá ser considerada como elemento de medición.

Los elementos de medición deberán ser los mismos manteniéndose durante todo el desarrollo de la prueba.

El tiempo debe ser cronometrado hasta en centésimas de segundo.

Art 21. COMPOSICIÓN

Toda competencia Pony (CP) está conformada por una serie de sub-competencias de distintas disciplinas regidas por sus respectivos reglamentos particulares (RP).

Una CP deberá incluir al menos una sub-competencia de una disciplina olímpica, con la cantidad mínima de pruebas que ella estipule, y/o una sub-competencia de una disciplina no olímpica.

Las sub-competencias estarán compuestas por una o más pruebas.

Art 22. PARTICIPACIÓN DE CLUBES

En los COPs y CNPs podrán participar los clubes afiliados a la CPF. Los invitados podrán hacerlo sólo si así lo establecieran las bases.

Art 23. BASES

El Club organizador enviará a la CPF, por mail u otro medio digital, las bases para su aprobación con al menos 30 días de antelación al inicio de la competencia.

La CPF tendrá cinco días hábiles para remitir sus observaciones o autorizar su tramitación.

Una vez aprobadas, la CPF, en un plazo no superior a 3 días hábiles, las remitirá a la FECh para su publicación y las difundirá a los clubes.

Cualquier modificación a las Bases ya aprobadas, deberá ser comunicada, por escrito a la CPF, con copia a la FECh y someterse a una nueva aprobación. Esta opción de modificar sólo se permitirá una vez y siempre que al enviar la modificación no medien menos de 10 días para el concurso.

Si fuera aconsejable realizar alguna modificación a lo estipulado en las bases, una vez iniciado el concurso, ésta deberá necesariamente contar con la aprobación del Presidente del Jurado y los jefes de equipo.

Las bases deberán contemplar al menos lo siguientes ítemes:

- Los tipos de clubes que pueden participar
- Las sub-competencias/disciplinas que concurrirán a la competencia

- Las pruebas de cada disciplina que se incluirán, teniendo en consideración las restricciones que cada disciplina pone sobre el número mínimo de ellas y su tipo
- Las pruebas de cada subcompetencia se detallarán junto con sus horarios de inicio. Al definir la cantidad de pruebas que se llevarán a cabo, deberá tenerse en consideración no exceder en su desarrollo, el tiempo total definido para la competencia.
- Plazo hasta el que se aceptan inscripciones.
- Número de deportistas galardonados en cada prueba y tipos de premios a entregar.
- Instancia en que se realiza la premiación (final de cada prueba, después de un grupo de ellas, etc).
- Si las hubiera, causales adicionales a las planteadas en el Art 25., que ocasionen la devolución del monto de la inscripción.
- Nombre de los miembros oficiales del concurso: Presidente del Jurado y del personal técnico según disciplina
- Nombre los miembros del comité organizador, el diseñador de pista, cuando aplica (salto, ponyFun, etc) el Delegado técnico asignado por la CPF para la competencia.
- Inclusión o no de Clubes Invitados
- Cantidad de ambulancias (al menos una) y horario
- Nombres de Veterinario y herrero

Art 24. DOCUMENTACIÓN (PONIES Y JINETES) QUE COMPITEN

Para participar en una CP (COP o CNP) o prueba abierta, los jinetes deberán estar al día en todas las exigencias FECh.

Entrado en vigencia el *PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN (ver MP)*, Los ponies deberán llevar su Certificado Oficial de Medición.

Art 25. INSCRIPCIONES

La inscripción previa de cada binomio en una competencia es un requisito ineludible para su participación en la misma. Serán los Jefes de Equipo quienes cursen las inscripciones al CO. En dichas nóminas se contemplarán todos los jinetes y ponies que participen, incluyendo los de las pruebas abiertas.

El plazo para la recepción de inscripciones es el establecido en las bases de la competencia. En todo caso, el CO remitirá a la CPF la planilla definitiva de inscritos, por mail u otro sistema digital, a lo más 48 hrs antes de iniciada la competencia.

El monto de las inscripciones para las pruebas de los COP's será el que el CO indique en las bases correspondientes y deberá ser concordante con los cobrados habitualmente. Para los CNPs el valor de las inscripciones será definido por la CPF.

El valor de las pruebas abiertas de salto, no podrá exceder el valor de las restantes incluídas en la sub-competencia de salto.

Se consideran inscripciones de última hora aquellas efectuadas fuera del plazo establecido en las bases de la competencia. Estas deberán ir al principio o final de la lista de participación, según lo estime el Jurado. El club organizador podrá no aceptarlas si éstas alteran el programa del concurso. Su valor puede ser hasta el doble del valor de las inscripciones efectuadas oportunamente, si las bases así lo estipularán.

El CO deberá devolver el dinero de la inscripción a aquel binomio que no pudiera participar en una prueba por razones de fuerza mayor (lesión, condición de salud u otras de igual gravedad) o por ausencia de Ambulancia y/o equipo paramédico. En los demás casos la devolución será opcional y las bases deberán estipularlo. En Club organizador no estará obligado a la devolución en el caso que el Jefe de Equipo, no informe el desestimiento de participación del jinete con anterioridad al inicio de la prueba.

Serán los jefes de equipo, los responsables de que las inscripciones se encuentren canceladas al término de la competencia.

Art 26. CONDICIONES DURANTE SU DESARROLLO

Ambulancia y equipo paramédico deberán estar presentes en el lugar durante todo el desarrollo de la competencia. En ausencia de ambulancia la competencia deberá detenerse. Si no se pudieran desarrollar todas las pruebas por este motivo, el club deberá devolver las inscripciones a quienes no hayan podido participar.

Atención médica veterinaria y herraje serán a demanda, con un tiempo de respuesta no superior a 30 minutos, pudiendo convocárseles en cualquier momento de la competencia.

El horario de inicio deberá ser el indicado en las bases, salvo condiciones climáticas extremas que lo impidan.

Los jueces y personal técnico estarán presentes durante el desarrollo de toda la sub-competencia de la que son parte.

El Comité organizador, los jefes de Clubes, el delegado técnico, la Ambulancia, el equipo paramédico, deberán permanecer en las dependencias del Club organizador durante toda la competencia.

Los Jefes de Equipos no podrán retirarse antes que finalice la premiación de la última prueba en la que ha participado su Club, independiente del resultado de los competidores.

Un pony puede participar $X = 3$ veces en una misma prueba y salir $Y = 20$ veces a la pista por día, excluyendo de estas variables las pruebas de PonyFun I y II.

Art 27. CAUSALES GENERALES DE ELIMINACIÓN

Las siguientes constituirán siempre causal de eliminación:

- Proseguir o terminar un recorrido, lección de adiestramiento, etc. con el casco desabrochado o sin casco.
- Si durante su participación, el jinete pierde el casco, o se le desabrocha, y no lo recupera, o no lo abrocha adecuadamente. Por el hecho de pararse, o incluso echar pie a tierra, no será penalizado, pero el cronómetro no se parará.
- Uso excesivo de las ayudas, maltrato y conducción peligrosa

Las diferentes disciplinas establecen causales propias de eliminación las que se suman a las anteriores.

Art 28. PREMIOS

Está prohibido distribuir premios en dinero.

Al menos los tres primeros clasificados recibirán como mínimo un trofeo y una escarapela.

Pueden entregarse premios adicionales.

La composición de los premios debe contemplar al menos lo establecido en los PR de cada disciplina e incluirse en las bases.

Art 29. ENTREGA DE PREMIOS Y TROFEOS

Las ceremonias de distribución de premios deben realizarse por regla general, al finalizar la correspondiente prueba.

Si durante el desarrollo de la competencia, un CO quisiera establecer un protocolo diferente para el acto de entrega de premios o trofeos, como por ejemplo: al finalizar un grupo de pruebas, deberá contar con la aprobación de los jefes de equipo.

El número de deportistas que debe participar en estas entregas de trofeos será fijado de antemano por el correspondiente CO y figurará en las bases.

Los deportistas que sean nombrados para participar en la ceremonia deberán presentarse con la tenida formal usada en la prueba.

La obligación de que el jinete se presente montado para una premiación deberá estipularse en las bases.

La no presentación de un participante galardonado a la ceremonia de entrega de premios o a otra ceremonia protocolaria, en CNPs, para la cual se ha solicitado su presencia, sin causa realmente justificada, puede ser sancionada.

El CO podrá establecer premiaciones especiales, dirigidas a Jinetes, binomios, Jefes de Equipo u otros, no estando obligado a incorporarlas en las Bases.

Los jefes de equipo, entrenadores o profesores llamados a participar en una entrega de premios deberán llevar una vestimenta correcta.

De preferencia las premiaciones deberán efectuarse fuera de las pistas en que tienen lugar las competencias, para no retrasar el programa.

Art 30. INFORMES OFICIALES

El CO remitirá por mail u otro sistema digital a la CPF, la planilla de inscritos, 48 hrs antes de iniciada la competencia.

La secretaría del CO será la responsable de recolectar la documentación de la competencia, relación de participantes, Acta del Jurado, resultados, informe del comisario.

El CO tiene la obligación de remitir por mail u otro sistema digital a la secretaría de la FECh y a la CPF, dentro de 3 días hábiles de finalizada la competencia, las copias digitales de las planillas completas de cada concurso, además de las planillas escaneadas con la firma del presidente del jurado; ambos formatos con todas las participaciones, faltas y resultados de las distintas pruebas.

El Delegado Técnico remitirá por mail u otro sistema digital a la CPF su evaluación en el formato y plazo establecidos en el *PROCEDIMIENTO DE EVALUACION de una CP* (ver MP) en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que finalizó el concurso.

Capítulo VI: ORGANISMOS Y ROLES OFICIALES

Art 31. JURADO

El Jurado tiene como misión juzgar técnicamente todas las pruebas de la competencia para la que ha sido designado y establecer el resultado de las mismas.

El Jurado está compuesto por un Presidente y uno o más jueces. La categoría de los jueces y su número se establece en los RP de cada disciplina.

El Presidente del Jurado tiene la total responsabilidad sobre la puesta en marcha o detención de una prueba. Entre sus obligaciones y atribuciones se encuentran siguientes:

- Juzgar las pruebas conforme a la reglamentación vigente y resolver en los casos no previstos que se puedan presentar.
- La puesta en marcha de las pruebas y la detención de ellas si lo estimara necesario.
- Aceptar y resolver las reclamaciones y denuncias que le sean presentadas sobre cuestiones de su competencia dentro del periodo de tiempo en que el jurado esté constituido.
- Hacer cumplir las bases de la competencia
- Asignar los puntajes, penalizaciones y eliminaciones.
- En caso de sorprender a un jinete en un mal comportamiento o de apreciar que la forma de conducirse puede ser peligrosa para él mismo, llamarlo junto a su jefe de equipo, para representárselo. De estimarlo suspender su participación en la prueba o en la CP.

- Objetar la participación de jinetes en categorías que no le corresponden.
- Redactar el Acta de la competencia, haciendo constar las incidencias habidas, las actuaciones realizadas y las sanciones impuestas. Este Acta, suscrita por todos los componentes del Jurado, deberá entregarse junto con las clasificaciones de cada prueba a la secretaria del comité organizador.

Pueden servir de apoyo al jurado, vocales que desempeñan funciones de secretaría, tesorería y segundo cronómetro. Los vocales deberán tener conocimientos y experiencia en el mundo pony.

Art 32. DELEGADO TÉCNICO

El Delegado Técnico es el responsable de supervisar que la competencia se lleve a cabo conforme a las bases de la misma y a la Reglamentación vigente y de efectuar la evaluación de su desarrollo.

Entre sus funciones se encuentran:

- Poner en conocimiento del jurado cualquier anomalía reglamentaria que detecte
- Dar las instrucciones que considere necesarias, al CO y al Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista, sobre cualquier cambio que sea necesario hacer en relación a la pista, el recorrido (altura, elementos de seguridad, etc) o cualquier otro detalle técnico
- Hacer cumplir todas las condiciones establecidas en las Bases. Detectar desviaciones respecto a lo estipulado en ellas e interceder ante el CO para que éstas se corrijan.
- Redactar el informe del concurso, utilizando el FORMULARIO DE EVALUACIÓN (ver MP) y remitirlo oportunamente
- Cualquier otro cometido que especifique el RP de la disciplina

Art 33. DISEÑADOR DE RECORRIDOS-JEFE DE PISTA

- El Diseñador de Recorrido-Jefe de Pista, cuya denominación se unifica para todas las disciplinas donde su misión esté prevista, es aquel responsable del diseño, del trazado de los recorridos, de su medición y de la situación y montaje o construcción de los obstáculos.
- Cumplirá con todas las funciones encomendadas en este reglamento y en los RP.
- El Jurado no podrá iniciar una prueba sin que el Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista haya indicado que el recorrido está listo. A partir de ese momento el Jurado toma la responsabilidad del desarrollo de la prueba.

Art 34. COMISARIOS

- La función de los Comisarios se realiza durante toda la competición y consiste principalmente en:
 - Intervenir para evitar toda infracción a los principios de buena conducta y normas del espíritu deportivo.

- controlar los posibles maltratos y abusos de los ponies para evitar en lo posible que esto sean cometidos por parte de los jinetes, ordenanzas, propietarios, entrenadores o cualquier otra persona.
 - Control del equipo del jinete y pony antes o después de haber participado en la competencia, de acuerdo a lo señalado en los RP de cada disciplina.
- El ámbito de actuación de los Comisarios serán los amarraderos, pesebreras, las pistas de entrenamiento y cualquier otro lugar donde se pudieran cometer abusos a excepción de la pista utilizada para una prueba.
- Toda persona que se encuentre en la pista de ensayo o paddock (participantes, profesores, asistentes, etc) se encontrará bajo la supervisión del Comisario (juez de paddock), debiendo en todo momento atender sus instrucciones.
- Cuando se requiera de la presencia de más de 1 comisario, se nombrará un Jefe de Comisarios.
- El Jefe de Comisarios, deberá poner en conocimiento del Presidente del Jurado cualquier incidencia que se haya producido, de modo que este último tome la decisión correspondiente.
- *EL PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPACIÓN DE COMISARIOS* (ver MP) define la obligatoriedad o no de presencia de los comisarios.

Art 35. RECLAMOS

1. Los reclamos deben ser presentados sólo por el Jefe de Equipo. La reclamación debe ser formalizada por escrito, firmada y entregada personalmente al presidente del Jurado o en su ausencia al Delegado Técnico del Concurso, conjuntamente con las pruebas, testimonios incluyendo nombre de testigos y efectuando un depósito en dinero efectivo o cheque a nombre de la FECh por la suma equivalente en moneda nacional de UF 2.5 a la fecha del reclamo.

2. Sólo en los siguientes asuntos se pueden presentar Reclamos al Jurado:

- Reclamos sobre las condiciones de la cancha, los que deberán presentarse a más tardar 30 minutos antes del inicio de la competencia correspondiente.

- Reclamos sobre la conformación de un recorrido de obstáculos, los que deberán presentarse a más tardar 15 minutos antes del inicio de la competencia.

- Reclamos que impugnan la aplicación de una norma, los que podrán hacerse desde 30 minutos antes de iniciar la prueba y hasta 30 minutos después de haberse dado los resultados de ésta.

3. Si el reclamo afecta el resultado de una prueba y por ende a una premiación, se procederá de la siguiente forma:

a) Antes de la entrega de Premios (se debe postergar la premiación hasta resolver):

- Si es Aprobado, se modifican los resultados y se procede a la devolución de la caución.

- Si es Rechazado se otorgarán los premios y ubicaciones en el orden determinado por el Jurado

b) Si el Reclamo es presentado con posterioridad a la entrega de los premios y es acogido por el Jurado, se retirarán los premios entregados y se rectificará públicamente las ubicaciones de los ganadores cuando corresponda. Si este reclamo es Rechazado se mantendrá la resolución y se retiene el dinero, el cual va a las arcas de la FECh, sino se devuelve.

4 Existe el recurso de Apelación, el que siempre debe ser presentado por el Jefe de equipo el comité de apelación,:

a) A una resolución de Reclamo del Jurado Técnico. La Apelación firmada se debe formalizar por escrito de un plazo máximo de 24 horas desde recibida la resolución del reclamo original.

b) En materias fuera de la responsabilidad y control del Jurado Técnico, ej: por incumplimiento de las Reglas del deporte o por violación de los principios comunes de comportamiento, imparcialidad o normas aceptadas de espíritu deportivo, temas concernientes a categorías de Jinetes y de ponies en una Prueba, etc.

Previo a la presentación del recurso de apelación, deberá efectuarse un depósito equivalente en moneda nacional de UF 5, ya sea en Efectivo, o Vale Vista.

Art 36. COMITÉ DE APELACIÓN

La CPF actuará como Comité de Apelación de oficio, debiendo resolver el reclamo en un plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere formalizado. La suma consignada será devuelta al apelante sólo si el reclamo es acogido, de no ser así será ingresada a las arcas de la FECh.

Si lo estimara conveniente la CPF podrá pedir la intervención de la FECh ante una apelación.

Art 37. SANCIONES Y MULTAS

Separaremos las sanciones y multas en dos grupos:

- a. Aplicables a Clubes: Las que dicen relación con incumplimiento por parte de un club y/o sus representantes/entrenadores de cuestiones administrativas, organizacionales o de cualquier índole que se encuentren normadas en el reglamento general o en los RP.
- b. Sanciones aplicables de acuerdo a los RP de cada disciplina.

La CPF podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Una advertencia
- Una multa por un mínimo de 2 UF y máximo de 15 UF.
- Suspensión de participación en concursos Oficiales por una fecha o tantas como estime necesario.
- Inhabilitar a un Club para ser cede de COP's o CNP's

- Inhabilitación a una Club de categoría de ser afiliado o invitado a la CPF.

Los casos que impliquen sanciones o multas podrán ser informadas por la CPF en forma escrita a la FECh, de modo que, como ente rector, incida en la decisión de las instancias reglamentarias que procedan.

Las decisiones disciplinarias se notificarán en forma oral o por escrito al Club afectado.

Las respectivas disciplinas podrán aplicar sanciones adicionales las que se detallan en los RP de cada una de ellas.

No hay apelación contra decisiones de la FECh en los siguientes casos:

- En aquellas materias en que Reglamento General o el RP de la disciplina establece claramente la forma de proceder y ésta no se ha cumplido en una o más ocasiones.
- Cuando la decisión se basa en hechos observados que se refieren a conductas antiéticas o reñidas con la moral, sobretodo en atención a la edad de los jinetes que participan en CPs de Ponies.

Capítulo VII: PELIGROSIDAD Y MALTRATO

Art 38. PELIGROSIDAD

Si durante el calentamiento previo a la realización de una prueba o durante la misma, el Jurado, el comisario de paddock o el Delegado Técnico aprecia que la forma de conducirse de un jinete puede ser peligrosa para él mismo, para su pony o para otros jinetes, el Jurado podrá impedirle su participación en la competencia o eliminarlo de ella.

Art 39. MALTRATO

Para todo lo relativo al maltrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamentación FECh, particularmente en lo relativo al uso de fusta u espuelas.